

FUNDAMENTOS

Sra. Presidenta:

El presente proyecto tiene como fin ratificar la declaración de utilidad pública y sujeto a expropiación previsto en la Ley N° 10.574 debido al tiempo transcurrido sin que se haya iniciado acción judicial de expropiación. –

El inmueble por expropiar corresponde a una fracción de terreno que se encuentra ubicado en la ciudad de San José, con domicilio parcelario en calle Belgrano N° 1.955, entre Avenida Bartolomé Mitre y Pasaje Principal D. Brouchoud; de propiedad de los cónyuges Paula Aurora Calderón de González y Néstor Criseldo González (ambos fallecidos) y los herederos declarados en autos “Calderón Paula Aurora - González Néstor Criseldo S/ Sucesorio Ab Intestato” Enide Aurora González, Nelis Esperanza González, Miguel Ángel González, María Aurora González, Néstor Ramón González, Noemí Teresa González, Alcides Leonel González y Alberto Nicolás González.-

La adquisición de este inmueble resulta de suma importancia para la comunidad educativa de San José, dado que será destinado exclusivamente a la ampliación de la Esc. N° 83 “Justo José de Urquiza”. Consideramos trascendental la concreción de lo dispuesto en la Ley N° 10.574, dado que beneficiará a cientos niños y niñas que asisten diariamente a dicha institución educativa.-

Por todo lo expuesto es que invito a mis pares a que acompañen el proyecto de ley.-



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON
FUERZA DE LEY:**

ARTÍCULO 1º: Ratificase la vigencia de la declaración de utilidad pública y sujeción a expropiación dispuesta por Ley N° 10.574, en relación con el inmueble individualizado en el Artículo 1º de la ley N° 10.574.-

ARTÍCULO 2º: El inmueble a expropiar mantiene el destino exclusivo previsto en la Ley N° 10.574, ampliación de la Escuela N° 83 “Justo José de Urquiza” de la ciudad de San José, Provincia de Entre Ríos.-

ARTÍCULO 3º: Facúltese al Poder Ejecutivo provincial a efectuar las adecuaciones presupuestarias necesarias para atender el gasto que demande lo dispuesto en el Artículo 1º de la Ley N° 10.574.-

ARTÍCULO 4º: De forma.-

